



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 1999

No. 164

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO DESINCORPORATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEZ JUNTO AL No. 164, ENTRE CALLE CANARIO Y AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION ALVARO OBREGON	2
DECRETO DESINCORPORATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CAMPOS ELISEOS, No. 82, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO	3
DECRETO DESINCORPORATORIO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE DE LEON FELIPE, ESQUINA CON CALLE DIEGO RIVERA, COLONIA SAN ANGEL INN, DELEGACION ALVARO OBREGON Y EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, ESQUINA LUZ ZAVIÑON, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ	5
DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE J. ROJO GOMEZ ESQUINA SUR 4-D SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO	7

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACLARACION DE LA PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFERICAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE OCTUBRE DE 1998	8
--	---

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE RESOLUCION	11
---------------------	----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	22
--	----

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

24

SECCION DE AVISOS

BENETTON MEXICO, S.A. DE C.V.	39
PRODUCTORES DE HIELO, S.A. DE C.V.	40
CORREDURIA PUBLICA N° 14	41
SURFING INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	41
ADMINISTRADORA DE BARES Y CERVECERIAS, S.A. DE C.V.	42
EDICTOS	42
AVISO	43

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO DESINCORPORATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEZ JUNTO AL No. 164, ENTRE CALLE CANARIO Y AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION ALVARO OBREGON**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 14, último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracciones XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8°, fracción III, 21, 34, 37, fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el ubicado en la Calle Diez junto al No. 164 entre Calle Canario y Avenida Central, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Alvaro Obregón, con superficie de 23.09 metros cuadrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, fracción I y 20, fracción III, de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión Trigésimo Quinta (35/99) ordinaria del 17 de junio de 1999, autorizó la desincorporación del predio citado en el primer considerando a efecto de enajenarlo a favor del C. Santiago Saavedra Herrera;

Que con fecha 22 de enero de 1996, se celebró contrato de compraventa entre el entonces Departamento del Distrito Federal, y el C. Santiago Saavedra Herrera, respecto del inmueble mencionado, acreditándose conforme a derecho la colindancia a que alude el artículo 37, fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la sesión Vigésimo Octava (28/99) ordinaria del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado el contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento al citado acuerdo se requiere sea desincorporado del dominio público del Distrito Federal el inmueble objeto del presente decreto, para proceder a su transmisión de dominio a título oneroso de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Diez junto al No. 164 entre Calle Canario y Avenida Central, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Alvaro Obregón.

SUPERFICIE TOTAL: Veintitrés punto cero nueve metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.14 metros y rumbo N 10°12'47" E, con Calle Canario; del vértice número 2 al vértice número 7 en línea recta de 5.82 metros y rumbo S 79°12'40" E, con predio número de Cuenta Catastral 336-009-01; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 7.30 metros y rumbo S 45°09'59" W, con Avenida Central; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 1.64 metros y rumbo N 83°41'54" W, formando pancoupé con las Calles Canario y la Avenida Central, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio materia del trámite de desincorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO DESINCORPORATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CAMPOS ELISEOS, No. 82, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 14 último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º, fracción III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene, dentro de las atribuciones que le son propias, la de promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la Ciudad;

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el ubicado en Avenida Campos Elíseos número 82, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie total de 1,078.54 metros cuadrados, con motivo de la donación pura, simple, gratuita, incondicional e irrevocable que realizó la empresa "Residencial del Bosque", S.A. de C.V., según contrato inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 31 de mayo de 1995, con Folio Real número 9433902;

Que con fecha 6 de agosto de 1998, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble materia de este Decreto, entre el entonces Departamento del Distrito Federal, y la empresa denominada Inmobiliaria Garvar, S.A. de C.V.;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en la sesión ordinaria Cuadragésima Cuarta (44/99) del 21 de octubre de 1999, autorizó la desincorporación del inmueble a que se refiere este Decreto;

Que el citado cuerpo colegiado, en su sesión ordinaria vigésima octava (28/99) del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado el contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento a los citados acuerdos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble antes relacionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACIÓN: Avenida Campos Elíseos número 82, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

SUPERFICIE: Mil setenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados.

MEDIADAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice número 38, al vértice número 43, en línea recta de 12.604 metros, y rumbo N 78°52'13'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 43, al vértice número 44, en línea recta de 10.746 metros, y rumbo N 80°25'38'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 44, al vértice número 45, en línea recta de 7.111 metros, y rumbo N 81°35'55'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 45, al vértice número 46, en línea recta de 7.195 metros, y rumbo N 82°27'40'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 46, al vértice número 47, en línea recta de 7.097 metros y rumbo N 84°01'54'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 47, al vértice número 47-A, en línea recta de 0.577 metros, y rumbo N 84°44'01'' W, con Avenida Campos Elíseos; del vértice número 47-A, al vértice número 36, en línea recta de 33.843 metros, y rumbo S 01°30'37'' E, con propiedad particular; del vértice número 36, al vértice número 37, en línea recta de 37.447 metros, y rumbo N 77°04'41'' E, con propiedad particular; del vértice número 37, al vértice número 38, en línea recta de 19.881 metros, y rumbo N 21°46'17'' E, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida cerrando así la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO DESINCORPORATORIO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE DE LEÓN FELIPE, ESQUINA CON CALLE DIEGO RIVERA, COLONIA SAN ANGEL INN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN Y EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA ESQUINA LUZ ZAVIÑÓN, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 14 último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º, fracción III, 21, 34 y 37, fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que los inmuebles ubicados en la Calle de León Felipe, esquina con Calle Diego Rivera, Colonia San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, con una superficie total de 512.90 metros cuadrados y Calle Gabriel Mancera esquina Luz Saviñón, colindante con el predio marcado con el número 734 de la Avenida Diagonal de San Antonio, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, con superficie de 143.39 metros cuadrados, son propiedad del Distrito Federal considerándose como bienes del dominio público, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción I y 20 fracción III, de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión Décima Cuarta (14/95) ordinaria del 20 de julio de 1995, autorizó la desincorporación del predio citado en primer lugar para su posterior enajenación a título oneroso a favor de la C. Lourdes Bravo Roche;

Que mediante la sesión Cuadragésima Segunda (42/96) ordinaria del 3 de octubre de 1996, el mencionado órgano colegiado autorizó la desincorporación del predio citado en segundo lugar del primer considerando, a efecto de enajenarlo a favor del C. Luis Achar Toussie, y posteriormente en la sesión Cuadragésima (40/99) del 26 de agosto de 1999, acordó se modificara la ubicación;

Que con fecha 19 de febrero de 1996, se celebró contrato de compraventa entre el entonces Departamento del Distrito Federal y la C. Lourdes Bravo Roche, respecto del inmueble ubicado en la Calle León Felipe esquina con Calle Diego Rivera, Colonia San Angel Inn en la Delegación Alvaro Obregón;

Que el 5 de marzo de 1997, se celebró contrato de compraventa entre el entonces Departamento del Distrito Federal como vendedor y el C. Luis Achar Toussie como comprador, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Gabriel Mancera esquina con Luz Saviñón, colindante con el predio marcado con el número 734 de la Avenida Diagonal de San Antonio, Colonia del Valle, en la Delegación Benito Juárez;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión vigésima octava (28/99) ordinaria del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento a los citados acuerdos, se requiere sean desincorporados del dominio público del Distrito Federal los inmuebles objeto del presente decreto, para proceder a su transmisión de dominio a título oneroso, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, los inmuebles que se identifican y describen a continuación:

UBICACIÓN: Calle de León Felipe, esquina con Calle Diego Rivera, Colonia San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.

SUPERFICIE TOTAL: Quinientos doce punto noventa metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2, en línea recta de 16.12 metros, y rumbo S 65°29'08" W, con propiedad particular; del vértice No. 2 al vértice No. 3, en línea recta de 2.01 metros, y rumbo S 64°42'29" W, con propiedad particular; del vértice No. 3 al vértice No. 4, en línea recta de 1.71 metros, y rumbo N 30°37'07" W, con propiedad particular; del vértice No. 4 al vértice No. 5, en línea recta de 1.37 metros, y rumbo S 60°15'18" W, con propiedad particular; del vértice No. 5 al vértice No. 6, en línea recta de 10.52 metros, y rumbo S 46°30'09" W, con propiedad particular; del vértice No. 6 al vértice No. 7, en línea recta de 6.05 metros, y rumbo S 58°38'48" W, con propiedad particular; del vértice No. 7 al vértice No. 8, en línea recta de 0.58 metros, y rumbo S 03°56'43" W, con propiedad particular; del vértice No. 8 al vértice No. 9, en línea recta de 17.09 metros, y rumbo N 86°42'44" W, con Calle Fresnos; del vértice No. 9 al vértice No. 10, en línea recta de 4.39 metros, y rumbo N 08°31'04" E, con propiedad particular; del vértice número 10 al vértice número 12-1, en línea recta de 14.02 metros, y rumbo N 22°31'21" E, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 12-1 al vértice número 12, en línea recta de 0.44 metros, y rumbo S 83°31'01" E, con Calle León Felipe; del vértice número 12 al vértice número 13, en línea recta de 6.24 metros, y rumbo S 83°33'30" E, con Calle León Felipe; del vértice número 13 al vértice número 14, en línea recta de 6.79 metros, y rumbo S 87°07'45" E, con Calle León Felipe; del vértice número 14 al vértice número 15, en línea recta de 5.62 metros, y rumbo N 87°39'23" E, con Calle León Felipe; del vértice número 15 al vértice número 16, en línea recta de 6.20 metros, y rumbo S 89°43'22" E, con Calle León Felipe; del vértice número 16 al vértice número 17, en línea recta de 6.44 metros, y rumbo N 74°46'34" E, con Calle León Felipe; del vértice No. 17 al vértice No. 18, en línea recta de 6.05 metros, y rumbo N 75°56'27" E, con Calle León Felipe; del vértice No. 18 al vértice No. 19, en línea recta de 2.17 metros, y rumbo N 71°43'56" E, con Calle León Felipe; del vértice No. 19 al vértice No. 20, en línea recta de 1.27 metros, y rumbo S 86°23'44" E, con Calle León Felipe; del vértice No. 20 al vértice No. 21, en línea recta de 0.65 metros, y rumbo S 55°04'50" E, con Calle Diego Rivera; del vértice No. 21 al vértice No. 1, en línea recta de 3.29 metros, y rumbo S 22°21'06" E, con Calle Diego Rivera; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando así el polígono envolvente del predio materia de esta descripción.

UBICACIÓN: Calle Gabriel Mancera esquina Luz Saviñón, colindante con el predio marcado con el número 734 de la Avenida Diagonal de San Antonio, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez.

SUPERFICIE TOTAL: ciento cuarenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noreste: 13.00 metros con Calle Luz Saviñón.
Al Sureste: 25.60 metros con predio cuenta catastral 26-194-25.
Al Noroeste: 22.06 metros con Calle Gabriel Mancera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE J. ROJO GÓMEZ ESQUINA SUR 4-D SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 14 último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º, fracción III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 37 de la Ley de Desarrollo Urbano y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal se encuentra una fracción remanente del predio ubicado en Calle J. Rojo Gómez esquina Sur 4D sin número, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, de la totalidad adquirida por el entonces Departamento del Distrito Federal, con motivo de la donación reglamentaria que realizó la empresa "Impulsora de la Habitación Popular, S. de R. L., según escritura número 12,050 del 9 de marzo de 1960, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Solórzano Béjar, titular de la Notaría número 45 del Distrito Federal;

Que durante la sesión octagésima séptima (87/93) ordinaria del 10 de junio de 1993, el Comité del Patrimonio Inmobiliario acordó que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., negocie la enajenación del predio en comento, en caso de que exista algún interesado;

Que con fecha 8 de abril de 1994, se celebró contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva que celebraron como vendedor el entonces Departamento del Distrito Federal, y el C. Moisés Micha Sacal como comprador, siendo el objeto del contrato de compraventa el inmueble descrito en el presente decreto;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la sesión quincuagésima novena (59/97) del 17 de julio de 1997, autorizó la continuación del trámite desincorporatorio correspondiente al inmueble a que se refiere este Decreto;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión vigésima octava (28/99) ordinaria del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado el contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento a los citados acuerdos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble antes relacionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACION: Calle J. Rojo Gómez esquina Sur 4-D sin número, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.

SUPERFICIE TOTAL: Mil doscientos treinta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2, en línea recta de 26.32 metros y rumbo N 82°58'20" W, con Calle Sur 4D; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 46.90 metros y rumbo N 09°03'53" E, con Avenida Rojo Gómez; del vértice número 3 al vértice número 4, en línea recta de 26.41 metros y rumbo S 83°06'23" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1, en línea recta de 46.97 metros y rumbo S

09°10'32'' W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma, la poligonal envolvente del predio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACLARACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFERICAS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE OCTUBRE DE 1998

Dice:	Debe decir:
I.1.- DEFINICIONES...	I.1.- DEFINICIONES...
Línea base de emisiones.- Las emisiones de una fuente fija de la industria manufacturera en su operación a capacidad rutinaria y sin equipo de control o sistemas de reducción de emisiones, o con equipo de control o sistema de reducción de emisiones si este fue instalado antes de 1990.	Línea base de emisiones.- Las emisiones de una fuente fija de la industria manufacturera en su operación a capacidad rutinaria y sin equipo de control o sistemas de reducción de emisiones, o con equipo de control o sistema de reducción de emisiones si éste fue instalado desde 1990.
Dice:	Debe decir:
1. Zona Noroeste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Azcapotzalco, Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuatitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán.	Zona Noroeste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Azcapotzalco, Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuatitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán.
2. Zona Sureste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y los municipios de Chalco y Valle de Chalco.	Zona Sureste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y los municipios de Chalco y Valle de Chalco.
3. Zona Suroeste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Alvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan y el municipio de Huixquilucan.	Zona Suroeste.- El área geográfica de la ZMVM conformada por las demarcaciones Territoriales de Alvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan y el municipio de Huixquilucan.
4. II.- ...	II.- ...

DICE:

TABLA 2

CONTINGENCIA POR:	ACTIVACIÓN (IMECA)	DESACTIVACIÓN (IMECA)
OZONO	Niveles mayores a 240	Niveles menores a 180
PM10	Niveles mayores 175	Niveles menores 150
OZONO y PM10	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles mayores a 225 de Ozono y niveles mayores a 125 puntos de PM10.	Niveles de Ozono menores a 180

Debe decir:

TABLA 2

CONTINGENCIA POR:	ACTIVACIÓN (IMECA)	DESACTIVACIÓN (IMECA)
OZONO	Niveles mayores a 240	Niveles menores a 180
PM10	Niveles mayores a 175	Niveles menores a 150
OZONO y PM10	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles mayores a 225 de Ozono y niveles mayores a 125 puntos de PM10.	Niveles de Ozono menores a 180

Dice:

TABLA 5

FUENTES FIJAS QUE UTILICEN	CONTINGENCIA POR PM10	
	ENTRAN	EXENTAN
GAS NATURAL Y/O GAS L.P.	<p>1. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera deberán reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.</p>	<p>1.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten a la autoridad competente, siempre y cuando demuestren en los 3 primeros meses de cada año calendario, emisiones menores a 2.5 ton/año de PM10 y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten y demuestren el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en los siguientes casos:</p> <p>1.2.1 Las fuentes fijas de la industria manufacturera con emisiones totales mayores de 2.5 ton/año de PM10, que demuestren contar con equipos de alta eficiencia en el control de partículas, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con la calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar en forma permanente reduciendo en un 30% de emisiones, respecto de su línea base de dichas emisiones .</p> <p>1.2.2 Las fuentes fijas de la industria manufacturera con emisiones mayores a 2.5 ton/año de PM10, que demuestren una reducción de al menos 30% de emisiones en forma permanente, respecto a su línea base de emisiones.</p>

Debe decir

TABLA 5

FUENTES FIJAS QUE UTILICEN		CONTINGENCIA POR PM10	
		ENTRAN	EXENTAN
GAS NATURAL Y/O GAS L.P.	1. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera y deberán reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.	<p>1.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten a la autoridad competente, siempre y cuando demuestren en los 3 primeros meses de cada año calendario, emisiones menores a 2.5 ton/año de PM10 y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten y demuestren el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en los siguientes casos:</p> <p>1.2.1 Las fuentes fijas de la industria manufacturera con emisiones totales mayores de 2.5 ton/año de PM10, que demuestren contar con equipos de alta eficiencia en el control de partículas, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con la calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar en forma permanente reduciendo en un 30% de emisiones, respecto de su línea base de dichas emisiones</p> <p>1.2.2 Las fuentes fijas de la industria manufacturera con emisiones mayores a 2.5 ton/año de PM10, que demuestren una reducción de al menos 30% de emisiones en forma permanente, respecto a su línea base de emisiones.</p>	

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. José Elidio Zempoaltecal Rosas representante del Fideicomiso Programa Casa Propia.-----

-----**RESULTANDO**-----

- I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 04 de octubre de 1999, el C. José Elidio Zempoaltecal presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Obrero Mundial Núm. 380, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con el objeto de incrementar la densidad y permitir la edificación de hasta 35 viviendas de interés social en seis niveles y tres locales comerciales con exención de cajones de estacionamiento.-----
- II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 6/35/120) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud BJ-003-98-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 28 de julio al 5 de agosto de 1999. La Delegación correspondiente manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma por los vecinos.-----
- III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 35 viviendas de interés social en 6 niveles y 25 % de área libre, con exención de cajones de estacionamiento.-----
- IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----
- III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Para el predio ubicado en Obrero Mundial Núm. 380, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 35 viviendas de interés social cuyo importe no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, en 6 niveles y 25 % de área libre, con exención de estacionamiento, y tres locales comerciales para la venta de productos básicos y especialidades, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 102.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los

usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para este uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Leticia Yolanda Romero Cárdenas, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 8 de junio de 1999, la C. Leticia Yolanda Romero Cárdenas presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Motozintla Núm. 24, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo para consultorio dental en una superficie de 30.00 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/180) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-006-99.74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 2 al 10 de agosto de 1999. La Delegación correspondiente manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma por los vecinos.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condiciones:-----

Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 30.00 m2 con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Motozintla Núm. 24, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. el uso del suelo para consultorio, oficinas y despachos en una superficie de 30.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias -----
 Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----
 Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----
 Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----
 Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
 VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Jesús Castro Ramírez, y-

-----RESULTANDO-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 30 de marzo de 1999, el C. Jesús Castro Ramírez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Monte Blanco Núm. 75, Col. 2ª. Ampliación de Jalapa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de local comercial para venta de abarrotes y miscelánea en una superficie de 38.00 m². -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud AO-002-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 2 al 10 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable---

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 38.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Monte Blanco Núm. 75, Col. 2ª. Ampliación Jalalpa Tepito, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. el uso del suelo de local comercial para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 38.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.---

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Rosa María Gómez Yañez, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 08 de febrero de 1999, C. Rosa María Gómez Yañez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Golfo de Vizcaya Núm. 11, Col. Tacuba. Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de local comercial para alquiler de ropa de etiqueta en una superficie de 30.00 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MH-002-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 03 al 11 de agosto de 1999 No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable ---

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 30.00.m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo imp acto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Golfo de Vizcaya Núm. 11, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. el uso del suelo de local comercial para alquiler de ropa de etiqueta, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 30.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Concepción Donaji Cavazos Corona, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de junio de 1999, el C. Concepción Donaji Cavazos Corona presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Plaza de Muyuguarda Núm. 82, Col. San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco. México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de dos locales comerciales para venta de abarrotes y papelería en una superficie de 18.00 m² cada uno.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/40/200) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud XO-005-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 29 de julio al 6 de

agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso -----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 36.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Plaza de Muyuarda Núm.82, Col. San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, México, D.F. el uso del suelo de dos locales comerciales uno para venta de abarrotes y otro para papelería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 36.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Guadalupe Campos Hernández, y -----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 26 de marzo de 1999, el C. José Guadalupe Campos Hernández presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Av. México Núm. 1302, Col. La Guadalupe. Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de local comercial en una superficie de 47.00 m². -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-002-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 29 de julio al 6 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso -----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 47.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Av. México Núm. 1302, Col. La Guadalupe. Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. el uso del suelo de local comercial para venta de Productos básicos, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 47.00 m² con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.---

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Maricela Gatica Martínez, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 26 de mayo de 1999, la C. Maricela Gatica Martínez presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Navidad Núm. 13, Col. Lomas de San Bernabé. Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo de dos locales comerciales, uno para venta de abarrotes y otro para taller de reparación en una superficie de 50.00 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-003-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 29 de julio al 6 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 24 de agosto de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 50.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Navidad Núm. 13, Col. Lomas de San Bernabé, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. el uso del suelo para dos locales; uno para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades en la tabla del programa Delegacional correspondiente con excepción de venta de materiales de construcción y madererías y otro de servicios para taller de reparación, así como los señalados en el rubro de Agencias y Talleres de reparación en la tabla del programa Delegacional correspondiente en una superficie de 50.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Luis Humberto Cabrera Silva, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 5 de julio de 1999, el C. Luis Humberto Cabrera Silva presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Mariposas Núm. 1112, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo para fonoteca en una superficie de 233.30 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-011-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 16ª al 24 de agosto de 1999. Durante el plazo señalado se recibió una opinión en contra de la autorización del cambio del uso del suelo, misma que se considero improcedente-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 6 de octubre de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable.---

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 233.30 m2 con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Mariposas Núm. 1112, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, México, D.F. el uso del suelo para fonoteca, así como los usos señalados en el rubro de Centros de información en la tabla del programa Delegacional correspondiente en una superficie de 233.30 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias -----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Escudero Palacios, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de junio de 1999, el C. José Escudero Palacios presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Presa Santa Teresa Núm. 164, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 90.00 m2.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30/150) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MH-009-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 3 al 11 de agosto de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 17 de noviembre de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 90.00 m2 con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Presa Santa Teresa Núm. 164, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 90.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Sergio Gonzalez Pavón, y-----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 10 de junio de 1999, el C. Sergio González Pavón presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Prolongación División del Norte Núm. 4089 antes 4, Col. Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan México, D.F. con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas y/o consultorios en una superficie de 100.00 m2. -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40/250) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud TL-011-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación el cual corrió del 20 al 28 de septiembre de 1999. No se tiene constancia de la Delegación correspondiente de que haya recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 6 de octubre de 1999, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable.---

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 1999 el Dictamen emitido por el Comité Técnico. Durante este periodo no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 100.00 m2 con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles.-----

III. Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los pasos establecidos por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- Se permite para el predio ubicado en Prolongación División del Norte Núm. 4089 antes 4, Col. Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan, México, D.F. el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 100.00 m2 con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias -----
 Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----
 Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----
 Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----
 Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

ACUERDO No.: PRES -002/99.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

-----C O N S I D E R A N D O:-----

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción IV del artículo 116 Constitucional y el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano jurisdiccional autónomo.-----
- II. Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 229 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Tribunal la facultad de emitir y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de este Tribunal.-----
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal debe emitir, de acuerdo con dicha Ley, las políticas, bases y lineamientos que, en la materia, le competan.-----
- IV. Que conforme al artículo 223 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.-----
- V. Que en razón de lo anterior y a fin de que este Tribunal emita los lineamientos, bases y políticas a las que se sujetarán las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con el objeto de garantizar que los recursos de que disponga el Tribunal Electoral del Distrito Federal se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128

del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 229 inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal y 1º, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente-----

-----**A C U E R D O:**-----

Primero.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual queda integrado como sigue:-----

Presidente del Comité: Raciél Garrido Maldonado
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Secretaria Ejecutiva: Adriana Rodríguez Servín
Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Vocal 1: Estuardo Mario Bermúdez Molina
Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Vocal 2: Pedro Rivas Monroy
Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Vocal 3: Alfredo Mejía Briseño
Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Segundo.- Dicho Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.** Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;-----
- II.** Establecer los lineamientos y bases generales en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios;-----
- III.** Fijar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, pruebas de calidad y otros requerimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----
- IV.** Formular los programas y presupuestos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios;-----
- V.** Dictaminar sobre la conveniencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebran por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y-----
- VI.** Presentar al Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los informes que, en la materia, le sean requeridos.-----

Tercero.- En todo lo no previsto en este acuerdo, deberá aplicarse en lo conducente la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.-----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

Primero.- Para su debido cumplimiento y conocimiento público, publíquese en los Estrados de este Tribunal una copia certificada del presente acuerdo.-----

Segundo. - Publíquese este acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----
Para su debida publicación y observancia, se expide el presente acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----
Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

RACIEL GARRIDO MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

(Firma)

RIGOBERTO DELFINO ALMANZA VEGA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ALVARO OBREGON
NOTIFICACION DE FALLOS

El Gobierno de; Distrito Federal a través de la Delegación Álvaro Obregón, con domicilio en Av. Canario y Calle Diez Colonia Tolteca, informa los siguientes fallos:

El fallo con fecha 8 de octubre de 1999, para la Adquisición de pintura, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-061-99, se adjudicó a Pinturas Estar de México, S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. San Lorenzo, No. 69 Col. Los Angeles, C.P. 09830, con un monto de \$65,032.50 (Sesenta y cinco mil treinta y dos pesos 50/100M.N.); Curacreto, S.A. de C.V. con domicilio en Cálz. de Minas No.31 Col. Lomas de Becerra C.P. 01280, con un monto de \$64,342.50 (Sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 50/100M.N.); Pinturas y Acabados Supra, S.A. de C.V. con domicilio en Alfonso Cárdenas No.5A Col. San Juan Ixtacala, C.P. 54160, con un monto de \$313,547.50. (Trescientos trece mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100M.N.), Monto total de la Licitación \$442,922.50 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veintidós pesos 50/100M.N.)

El fallo con fecha 22 de octubre de 1999, para la Adquisición de Bienes Informáticos, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001016-062-99, se adjudicó a Grafo-Cintas, S.A. de C.V. con domicilio en Juan Escutia No.94 Col. Condesa C.P.06140 con un monto de \$5,924.80 (Cinco, mil novecientos veinticuatro pesos 80/100M.N.), Sistemas E Implementos Empresariales, S.A. de C.V. con domicilio en Patricio Sáenz No. 745 Col. Del Valle C.P.03100 con un monto de \$369,549.05 (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 05/100M.N.), Macam Representaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Allende Sur No.212. Col. Centro Toluca C.P.50000 con un monto de \$58,965.10 (Cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 10/100M.N.), Monto total de la Licitación \$434,438.95 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 95/100M.N.).

El fallo con fecha 8 de octubre de 1999, para la Adquisición de Maquinaria Pesada y Equipo Industrial, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001016-063-99, se adjudicó a Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 310-B Col. Cuatro Árboles C.P.15730 con un monto de \$259,467.60 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 60/100M.N.), Maquinaria y Caminos, S.A. de C.V. con domicilio en Eje Central Lázaro Cárdenas Sur No. 580-101 Col. Álamos C.P. 03400 con un monto de \$459,599.80 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100M.N.), Monto total de la Licitación \$719,067.40 (Setecientos diecinueve mil sesenta y siete pesos 40/100M.N.).

El fallo con fecha 21 de octubre de 1999, para la adquisición de Papelería, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-064-99, se adjudicó a Centro Papelero Marva, S.A. de C.V., con domicilio en Ejido Candelaria No.29 Col. San Francisco Culhuacán C.P. 04420 con un monto de \$131,100.00 (Ciento treinta y un mil cien pesos 00/100M.N.); Grafo Cintas, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Escutia No. 94 Col. Condesa C.P. 06140 con un monto de \$29,129.50 (Veintinueve mil ciento veintinueve pesos 50/100M.N.); Monto Total de la Licitación \$160,229.50 (Ciento sesenta mil doscientos veintinueve pesos 50/100M. N.)

El fallo con fecha 3 de noviembre de 1999, para la adquisición de Vestuario de Invierno, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-065-99, se adjudicó a Vázquez y de La Vega, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 110 No. 306 Col. Panamericana C.P. 07780 con un monto de \$1'286,867.25 (Un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 25/100M.N.); Hamer, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 5 No. 4801 Col. Panamericana C.P. 07780 con un monto de \$436,551.50 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100M.N.), Monto Total de la Licitación \$1'723,418.75 (Un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos dieciocho pesos 75/100M.N.).

El fallo con fecha 26 de octubre de 1999, para la adquisición de Vehículos, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-066-99, se adjudicó a Auto Comercial Soni, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Mosqueta No.70 Eje 1 Norte Col. Guerrero C.P. 06300 con un monto de \$154,100.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100M.N.); Monto Total de la Licitación \$154,100.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100M.N.)

El fallo con fecha 26 de octubre de 1999, para la adquisición de Camionetas Para 8 Pasajeros, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001016-067-99, se adjudicó a Servicios Especiales de Ventas Automotrices, S.A. de C.V., con domicilio en Alfonso Esparza Oteo No. 67 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 con un monto de \$820,075.01 (Ochocientos veinte mil setenta y cinco pesos 01/100M.N.); Monto Total de Licitación \$820,075.01 (Ochocientos veinte mil setenta y cinco pesos 01/100M.N.)

El fallo con fecha 5 de noviembre de 1999, para la adquisición de Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-069-99, se adjudicó a Cemento y Materiales Puente Grande, S.A. de C.V., con domicilio en Km.38 Antigua Carretera México Tepotzotlán, Col. Puente Grande C.P. 54830 con un monto de \$923,390.21 (Novecientos veintitrés mil trescientos noventa pesos 21/100M.N.), Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P. 11410. con un monto de \$71,300.00 (Setenta y un mil trescientos pesos 00/100M.N.), Concreto Aplicado S.A. de C.V., con domicilio en Santa Cruz No. 77 Col. Las Arboledas C.P.13210 con un monto de \$100,625.00

(Cien mil seiscientos veinticinco pesos 00/100M.N.), Ferre- Gómez, S.A. de C.V, con domicilio en Cálz. Vallejo No.128 A y B Col. San Simón C.P. 06920, con un monto de \$16,545.63 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 63/100M.N.), Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V. con domicilio en Fuerte de Templanza No. 6 P-H 3 Col. Tecamachalco C.P. 53590, con un monto de \$62,800.35 (Sesenta y dos mil ochocientos pesos 35/100M.N.), Distribuidora Pega, S.A. de C.V: con domicilio en Otomíes Mz.45 LT 9 Col. Ajusco C.P. 04300 con un monto de \$117,300.00 (Ciento diecisiete mil trescientos pesos 00/100M.N.), Curacreto S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. de Minas No. 31 Col. Lomas de Becerra C.P. 01280 con un monto de \$45,804.50 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 50/100M.N.), Manufacturera de Pinturas, S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. De la Naranja No. 6 Col. Ahuizotla C.P. 52800 con un monto de \$53,659.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100M.N.) y Arenera La Cañada, S.A. de C.V., con domicilio en Gral. Abraham González No. 25 P.B. Col. Lomas de Huizachal C.P. 53840 con un monto de \$45, 651.57 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 57/100M.N.) Monto total de la Licitación \$ 1'437,076.26 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil setenta y seis pesos 26/100M.N.)

El fallo con fecha 18 de noviembre de 1999, para la adquisición de Camión Eductor Para Desazolve, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001016-070-99, se adjudicó a Industrias de Saneamiento y Desazolve, S.A. de C.V., con domicilio en Dr. José M. Barragán No.782-12 Col. Narvarte C.P.03020 con un monto de \$2,260,555.00 (Dos millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.); Monto Total de la Licitación \$2,260,555.00 (Dos millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.)

El fallo con fecha 23 de noviembre de 1999, para la adquisición de Material de Construcción y Herramientas Menores, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-071-99, se adjudicó a Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Ote No. 19, Col. Granjas San Antonio C.P. 09070 con un monto de \$266,915.41 (Doscientos sesenta y seis mil novecientos quince pesos 41/100M.N.), Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1008, Col. Mixcoac C.P. 03910 con un monto de \$16,946.40 (Diez y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100M.N.), Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118 Col. San Pedro de Pinos C.P. 03800, con un monto de \$7,210.50 (Siete mil doscientos diez pesos 50/100M.N.), Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P. 11410 con un monto de \$43,207.20 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos siete pesos 20/100M.N.), Víctor Cravioto y Alquicira, con domicilio en Alhóndiga No.18 Col. Centro C.P. 06060, con un monto de \$24,697.54 (Veinticuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 54/100M.N.), Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V. con domicilio en Ahuizotla No. 6 H Col. Ahuizotla C.P. 52800, con un monto de \$46,221.31 (Cuarenta y seis mil doscientos veintiún pesos 31/100M.N.), Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V: con domicilio en Cálz. Javier Rojo Gómez No. 542 Col. Ejidos del Moral C.P. 09300 con un monto de \$6,451.50 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 50/100M.N.), Martínez Barranco S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 No. 62 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800 con un monto de \$46,953.10 (Cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 10/100M.N.), Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Otomíes Mza. 45 Lt 9 Col. Ajusco C.P. 04300 con un monto de \$47,849.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 20/100M.N.), Pinturas Colorama, S.A. de C.V., con domicilio en calle 8 No.75. Col. Rústica Xalostoc C.P. 55340 con un monto de \$ 50,807.00 (Cincuenta mil ochocientos siete pesos 00/100M.N.), Manufacturera de Pinturas, S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. De la Naranja No.6 Col. Ahuizotla C.P. 52800 con un monto de \$ 7,590.00 (Siete mil quinientos noventa pesos 00/100M.N.), Materiales Elka, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No.447 Col. San Andrés Más Arriba C.P. 09870 con un monto de \$47,393.38 Cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 38/100M.N.), Monto total de la Licitación \$712,242.54 (Setecientos doce mil doscientos cuarenta y dos pesos 54/100M.N.)

El fallo con fecha 23 de noviembre de 1999, para la adquisición de Refacciones Automotrices, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-072-99, se adjudicó a Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. La Viga No. 1399 Col. EL Retoño C.P. 09440 con un monto de \$155,296.00 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100M.N.); Llantas San Rafael, S.A. de C.V., con domicilio en Velázquez de León No. 24 -B Col. San Rafael C.P. 06470 con un monto de \$551,011.00 (Quinientos cincuenta y un mil once pesos 00/100M.N.); Aída Gabriela Valladares Franyuti con domicilio en Encinos No.2 Col. Jardines de San Mateo C.P. 53240 con un monto de \$201,222.17 (Doscientos un mil doscientos veintidós pesos 17/100M.N.); y Jorges Diesel, S.A. de C. V., con domicilio en Blvd. Cuauhnáhuac Km. 2.5 Col. Bugambilias C.P.62550 con un monto de \$73,849.09 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 09/100M.N.) Monto Total de Licitación \$981,378.26 (Novecientos ochenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 26/100M.N.).

El fallo con fecha 23 de noviembre de 1999, para la adquisición de Material Eléctrico, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-073-99, se adjudicó a Postes, Luminarios y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V., con domicilio en Dolores No38 Col. Centro C.P. 06050 con un monto de \$35,995.00 (Treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100M.N.), Osram de México, S.A. de C.V, con domicilio en Camino a Tepalcapa No. 8 Col. San Martín C.P.54900 con un monto de \$162,437.50 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100M.N.); Treta Iluminación, S.A. de C.V. con domicilio en Cruz del Valle Verde No.12 Col. Santa Cruz de Monte C.P. 53110 con un monto de \$ 222,893.00 (Doscientos veintidós mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100M.N.); Villa Industrias, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Hacienda Santa María Regla No. 28 Col. San Lucas Xolox C.P. 55755 con un monto de \$59,961.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100M.N.), Distribuidora Támex, S.A. de C. V., con domicilio en Roberto Fulton No. 2 Col Industrial San Lorenzo C.P. 54000, con un monto de \$ 15,640.00 (Quince mil seiscientos cuarenta pesos 00/100M.N.) y Iluminación y Suministros Eléctricos; S.A. de C. V., con domicilio en Luis Moya

No. 54-A Int.- 1 Col. Centro C.P.06050 con un monto de \$625,272.25 (Seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y dos pesos 25/100M.N.) Monto Total de la Licitación \$1'122,198.75 (Un millón ciento veintidós mil ciento noventa y ocho pesos 75/100M.N.).

El fallo con fecha 23 de noviembre de 1999, para la adquisición de Plantas de Ornato, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-074-99, se adjudicó a Lydia Angélica Moncalian Hernández, con domicilio en Rfo Carrizal No 8 Col. Colinas del Lago C.P. 54744 con un monto de \$18,915.00 (Dieciocho mil novecientos quince pesos 00/100M.N.); Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Federal México Cuautla No. 151 Nave C-17 Col. Tetelcingo C.P.62751 con un monto de \$464,440.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.); Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V. con domicilio en Mérida No.19-10Col. Roma C.P. 06700 con un monto de \$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100M.N.) y Jardinería 2000, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo No.1010 Col. San Jerónimo Lídice C.P. 10200 con un monto de \$253,000.00 (Doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100M.N.), Monto Total de la Licitación \$865,355.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.).

El fallo con fecha 30 de noviembre de 1999, para la adquisición de Material de Construcción y Herramientas Menores correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-075-99, se adjudicó a Maderas Vivar, S.A. de C.V., con domicilio en Unión No. 205 Col. La Cruz C.P. 08310, con un monto de \$50,427.50 (Cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 50/100M.N.), Martínez Barranco S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 No. 62 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800, con monto de \$ 10,996.53 (Diez mil novecientos noventa y seis pesos 53/100M.N.), Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V. con domicilio en Ahuizotla No. 6 H Col. Ahuizotla C.P. 52800, con un monto de \$28,402.91 (Veintiocho mil cuatrocientos dos pesos 91/100M.N.), Ferretera San Luis, S.A. de C.V. con domicilio en Clavijero No.72 P-B Col. Tránsito C.P. 06820, con un monto de \$66,989.80 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 80/100M.N.), Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1008, Col. Mixcoac C.P. 03910, con un monto de \$155,322.23 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 23/100M.N.), Materiales Construcción Grada, S.A. de C.V. con domicilio en Mérida No 1 9-1 0 Col Roma C.P. 06700, con un monto de \$10,950.30 (Diez mil novecientos cincuenta pesos 30/100M.N.), Distribuidora Herliz; S.A. de C.V. con domicilio en Miguel Laurent No. 80 Col. Del Valle C.P. 03100, con un monto de \$7,130.00 (Siete mil ciento treinta pesos 00/100M.N.), Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P. 11410, con un monto de \$327,662.60 (Trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 60/100M.N.), Maderería Modelo de México, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Sara No. 4457 Col Guadalupe Tepeyac C.P. 07840, con un monto de \$221,202.97 (Doscientos veintidós mil doscientos dos pesos 96/100M.N.), Ferre-Gómez, S.A. de C.V., con domicilio en Cálz. Vallejo No.128 A y B Col. San Simón C.P. 06920, con un monto de \$106,383.98 (Ciento seis mil trescientos ochenta y tres pesos 98/100M.N.), Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Otomías Mza. 45 Lt 9 Col. Ajusco C.P. 04300, con un monto de \$26,162.50 (Veintiséis mil ciento sesenta y dos pesos 50/100M.N.), Materiales Elka, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tláhuac No.447. Col. San Andrés Más Arriba C.P. 09870, con un monto de \$171,183.25 (Ciento setenta y un mil ciento ochenta y tres pesos 25/100M.N.), JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V con domicilio en Florines No. 236 Col. Aquiles Serdán C.P. 15430, con un monto de \$28,196.85 (Veintiocho mil ciento noventa y seis pesos 85/100M.N.), Grupo Durán-Vill, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard de los Pochtecas Mz. 361 1 Lt. 15 Col. C.D. Azteca 3ª. Sección C.P. 55120, con un monto de \$27,485.00 (veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100M.N.), Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118 Col. San Pedro de Pinos C.P. 03800. con un monto de \$103,876.63 (Ciento tres mil ochocientos setenta y seis pesos 63/100M.N.), Ferretería Portales, S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 Ote No. 19, Col. Granjas San Antonio C.P. 09070, con un monto de \$190,579.42 (Ciento noventa mil quinientos setenta y nueve pesos 42/100M.N.), Aceros Lujama, S.A. de C.V con domicilio en Francisco Villa Lt. 23 Mz. 74 Col. San Pedro Xalpa C.P. 02710 con un monto de \$5,787.95 (Cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 95/100M.N.),Maderas Zaragoza, S.A. de C.V. con domicilio en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1662 Col. Juan Escutia C.P. 09100 con un monto de \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M.N.) y Monto total de la Licitación \$1'542,190.44 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa pesos 44/1 00M.N.)

México, D.F., a,23 de diciembre de 1999

ATENTAMENTE

Lic. Fernando Moncada Navarrete
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
RUBRICA
(Firma)



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

EXPEDIENTE No. IL/93-7298.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º y 15 fracción VIII, 17 y 30 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 2º, 7º fracción VIII numeral 2 y 78 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123, 124, 126, 127 y 128 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la resolución de fecha 27 de octubre de 1999, a través de la cual se ordena rematar el bien que le fue embargado a **BELMOPAN, S.A.**, por lo que se señalan las **10:00 horas del día 20 de enero del 2000**, para que se lleve a efecto la enajenación del bien embargado en subasta pública, en la **Sala de Remates de la Tesorería del Distrito Federal**, sito en Dr. Lavista N° 144, acceso 1, 2º piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc en esa ciudad, por lo que se convoca a postores, en la fecha y lugar indicados, respecto al bien que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
UBICACIÓN: AV. BAJA CALIFORNIA N° 7, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760; USO: EDIFICIO DE 7 NIVELES Y SÓTANO DESTINADO A HOTEL DE 4 ESTRELLAS Y CONSTA DE: ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y CALDERAS EN SÓTANO Y MEDIO NIVEL; EN PLANTA BAJA ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÁREA DE RECEPCIÓN, LOBY, RESTAURANTE BAR, CIRCULACIONES Y SERVICIOS EN GENERAL, MEZZANINE Y 6 NIVELES DESTINADOS A CUARTOS DE HOSPEDAJE CONTANDO CON 138 HABITACIONES Y AZOTEA EN DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, GAS ESTACIONARIO Y CUBO DE ELEVADORES, CUENTA CON CISTERNA DE 110 M3, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA E HIDRANTES CON MANGUERA.	\$ 50'000,000.00

También, se informa a los postores que servirá de base para el remate, la cantidad descrita que ha sido dictaminada por el Perito Valuador designado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con el numeral 130 del Código Financiero del Distrito Federal, en la inteligencia que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 132 y 134 del Código invocado, es decir se deberán: hacer por escrito, que contenga nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del postor o denominación o razón social, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal; así como las cantidades que se ofrezcan, indicando lo que se ofrezca de contado y los términos en que se pagará la diferencia. Asimismo, deberá acompañar un certificado de depósito por el 10%, cuando menos del valor fijado al bien en esta convocatoria, lo que se publica a los **cuatro días del mes de enero del año dos mil.**

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y CONTROL DE AUDITORIAS

(Firma)

C.P. JOSÉ LUIS I. VERGARA y GÁMEZ

Para mayores informes comunicarse a la Subdirección de Cobranza y Control de Créditos de la Dirección de Programación y Control de Auditorías, Tel. Directo 57-09-51-00 y Conmutador 57 09-00-98 ext. 120, 124 y 112, sito en José Ma. Izazaga N° 89 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

EXPEDIENTE No. IL/93-08187.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º y 15 fracción VIII, 17 y 30 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 2º, 7º fracción VIII numeral 2 y 78 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123, 124, 126, 127 y 128 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la resolución de fecha 27 de octubre de 1999, a través de la cual se ordena rematar el bien que le fue embargado a **METÁLICA INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, por lo que se señalan las **13:00 horas** del día **20 de enero del 2000**, para que se lleve a efecto la enajenación del bien embargado en subasta pública, en la **Sala de Remates de la Tesorería del Distrito Federal**, sito en Dr. Lavista N° 144, acceso 1, 2º piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc en esa ciudad, por lo que se convoca a postores y al acreedor: **BANCOMER, S.A.**, en la fecha y lugar indicados, respecto al bien que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
UBICACIÓN: EJE 5 NORTE N° 57, COL. SANTA BÁRBARA, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02220; USO: CONJUNTO INDUSTRIAL, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN TERRENO INTERMEDIO CON FRENTE SOBRE EL EJE 5 NORTE, SE ENCUENTRA ENFRENTA DE LA ALAMEDA NORTE Y EL DEPORTIVO AZCAPOTZALCO, CONSTA DE VARIAS NAVES.	\$ 34'120,843.00

También, se informa a los postores que servirá de base para el remate, la cantidad descrita que ha sido dictaminada por el Perito Valuador designado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con el numeral 130 del Código Financiero del Distrito Federal, en la inteligencia que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 132 y 134 del Código invocado, es decir se deberán: hacer por escrito, que contenga nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del postor o denominación o razón social, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal; así como las cantidades que se ofrezcan, indicando lo que se ofrezca de contado y los términos en que se pagará la diferencia. Asimismo, deberá acompañar un certificado de depósito por el 10%, cuando menos del valor fijado al bien en esta convocatoria, lo que se publica a los **cuatro días del mes de enero del dos mil.**

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y CONTROL DE AUDITORIAS

(Firma)

C.P. JOSÉ LUIS I. VERGARA y GÁMEZ

Para mayores informes comunicarse a la Subdirección de Cobranza y Control de Créditos de la Dirección de Programación y Control de Auditorías, Tel. Directo 57-09-51-00 y Conmutador 57 09-00-98 ext. 120, 124 y 112, sito en José Ma. Izazaga N° 89 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.



SECCION DE AVISOS**BENETTON MEXICO, S.A. DE C.V.**

Benetton México, S.A. de C.V.
(En Liquidación)
Balance Final de Liquidación
al 15 de Noviembre de 1999
(Pesos)

ACTIVO**Circulante:**

Bancos	\$	293,370
Deudores diversos		2,000
IVA acreditable		61,543
Impuesto al activo de las empresas		134,021

Total Activo	\$	490,934
---------------------	-----------	----------------

PASIVO

Impuestos por pagar	\$	341
---------------------	----	-----

Total Pasivo		341
---------------------	--	------------

CAPITAL

Capital social	\$	28,880,000
Reserva legal		130,188
Resultado de ejercicios anteriores		(27,818,789)
Resultado del ejercicio		(700,806)

Total Capital		490,593
---------------	--	---------

Total Pasivo y Capital	\$	490,934
-------------------------------	-----------	----------------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación

México, D.F., a 26 de Noviembre de 1999.

(Firma)
C.P. Armando Cortina López
Liquidador

**PRODUCTORES DE HIELO S.A. DE C.V.
R.F.C. PHI 421013E92**

Por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de febrero de 1999, se tomò el acuerdo de aumentar el capital social variable de la sociedad para quedar en la suma de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

Los accionistas interesados en suscribir y pagar las acciones emitidas en proporciòn a su participaciòn social, favor de comunicarlo directamente a las Oficinas de la Sociedad dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en esta publicaciòn

Mèxico, D.F. a 22 de Diciembre de 1999.

Lic. Miguel Bang Icaza
Delegado Especial y
Responsable de la Publicaciòn
Rùbrica
(Firma)

**CENTRAL HIELERA S.A. DE C.V.
R.F.C. CHI 6907092E2**

Por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de febrero de 1999, se tomò el acuerdo de aumentar el capital social variable de la sociedad en la suma de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Los accionistas interesados en suscribir y pagar las acciones emitidas en proporciòn a su participaciòn social, favor de comunicarlo directamente a las Oficinas de la Sociedad dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en esta publicaciòn

Mèxico, D.F. a 22 de Diciembre de 1999.

Lic. Miguel Bang Icaza
Delegado Especial y
Responsable de la Publicaciòn
Rùbrica
(Firma)

CORREDURÍA PÚBLICA N.º. 14

PLAZA ESTADO DE MÉXICO

TOLUCA, MÉX.

AVISO

Por acta número cuatro mil trescientos dieciocho de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, el señor GUILLERMO ANTONI DURAND LICHTER solicitó en esta Correduría a mi cargo la protocolización, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada B.P.M. CONSULTORES BUSINESS PARTNER MÉXICO, S.A. DE C.V., en donde se hizo constar entre otras cosas la disminución de capital social fijo por reembolso del valor de las acciones de del señor JORGE ADRIÁN ARNAIZ GRANADOS, quedando el capital de la sociedad en la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), modificándose la cláusula SEXTA del Contrato Constitutivo y con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ordena se publique por tres veces en el periódico oficial del Departamento del Distrito Federal, con intervalo de diez días con el objeto de que si existen acreedores de la sociedad, podrán oponerse conjunta o separadamente y hacer valer sus derechos ante la autoridad judicial competente por la reducción de capital social.

Toluca, Méx., a 1 de Septiembre de 1999.

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN

CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14.

PLAZA ESTADO DE MÉXICO.

(Firma)

SURFING INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**AVISO**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica a los accionistas de Surfing Internacional, S.A. de C.V., que por resolución de su Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de enero de 1997, y ratificada por la celebrada el 5 de noviembre de 1999, se acordó aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de \$1,674,816.00 M.N., mediante la emisión de 1,674,806 acciones. Se notifica lo anterior con el objeto de que los accionistas interesados, acudan a las oficinas de la sociedad para suscribir y pagar en efectivo las acciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

México, D.F., a 26 de Noviembre de 1999.

(Firma)

Administrador Único

**ADMINISTRADORA DE BARES Y
CERVECERIAS S.A. DE C.V.**

AVISO

Se comunica a los Accionistas de ADMINISTRADORA DE BARES Y CERVECERIAS, S.A. DE C.V., que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 de diciembre de 1999, se acordó aumentar el capital variable de la sociedad en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante la suscripción de las acciones correspondientes, teniendo los accionistas derecho preferencial en los términos del artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles, para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número de las que sean propietarios, debiendo ejercer ese derecho, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, conteniendo el acuerdo tomando debiendo manifestar su interés preferencial, por escrito, al Administrador Unico, entregándole el importe total de las acciones que se deseen suscribir en el domicilio social, ubicado en Higuera 2, esquina Caballocalco en Coyoacán, D.F.

México, D.F. 14 de diciembre de 1999

(Firma)

LIC. MANUEL CARDONA GOMEZ
ADMINISTRADOR UNICO

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

EDICTO

**BUFETE DE INFRAESTRUCTURA MARITIMA
MEXICANA S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 151/99 promovido por SODEXHO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de BUFETE DE INFRAESTRUCTURA MARITIMA MEXICANA SA. DE C.V., se ordenó emplazarlo a Usted para que dentro del plazo de quince días conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado las copias de traslado correspondiente.

México D.F., a 6 de diciembre de 1999.

SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JUAN JOSE MORENO SOLE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

Para ser publicado tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**- Juzgado 28° de lo Familiar.- "A" Secretaría.- Exp. 223/99)

EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio INTESTADO a bienes de HERRERA CASTRO GRACIELA, la señora YOLANDA HERRERA CASTRO, hermana, denuncia la sucesión INTESTADA a bienes de HERRERA CASTRO GRACIELA, de 69 años, hija de JESUS HERRERA Y MACLOVIA CASTRO, Viuda de Ismael Bugarin, Falleció el día 1 de diciembre de 1998, en esta ciudad de México Distrito Federal, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado mencionado, a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA (40), días.

México, D.F. a 29 de octubre de 1999.
EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)
LIC. NEMORIO SANCHEZ MENDOZA.

Para su publicación por DOS VECES DENTRO DE DIEZ EN DIEZ en el "Departamento del Distrito Federal".

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Media plana	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
